

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA
Secretaria Ad hoc

PASA A JUEZ. 27 de enero de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Auto No. 155

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

i. Revisado el presente exhorto que tiene como objetivo notificar personalmente a NILDA PASTRANA LEDESMA, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, por las siguientes causas:

a. El 18 de mayo de 2021 la Cuarta Sala de la Corte Suprema de Santiago de Chile dentro de petición de exequátur ordenó dar “(...) conocimiento de la petición de exequátur a doña Nilda Pastrana Ledesma, para que exponga lo que estimen conveniente a su derecho (...) exhórtese (...)”.

b. Revisada la documental rotulada como “(...) SOLICITUD DE ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL (...)”, se otea que la dirección de notificación de NILDA PASTRANA es la “(...) Carrera N° 78, # 32 -43, Barrio Belén, Medellín, Colombia (...)”.

c. Igual dirección de notificación se observa en el oficio No. 43.495-2021 emitido por la autoridad extranjera reseñada, veamos:

En el exequatur Ingreso Corte Suprema **Rol N°27.250-2021**, interpuesto por “MÁXIMO FRANCISCO ÁLVAREZ DELGADO” (Run 8022621-7), se ha ordenado oficiar a V.S. para que, si lo tiene a bien, se sirva dar el curso que corresponda a la carta rogatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Civil, cuya finalidad es que se **notifique personalmente a NILDA PASTRANA LEDESMA, con domicilio en Carrera N°78, #32-43, Barrio Belén, Medellín, Colombia**, de la solicitud de cumplimiento en Chile del divorcio emitido por la Notaría 39 de Bogotá, República de Colombia.

¹ Folio 46 del consecutivo 01 del expediente digital.

d. En consecuencia, el Coordinador GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante oficio No. S-GACCJ-EXO-22-000700 asignó el exhorto en mención a los juzgados de la ciudad de Medellín, veamos:

S-GACCJ-EXO-22-000700

Bogotá D.C., 10 de Octubre de 2022

Señores
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
Carrera 52 No. 42-73, Piso 26
Correo Electrónico: ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín – Antioquia

Asunto: **CEAJ 31833/2022**
Exhorto/Carta rogatoria
Diligencia: Notificación
Orden expedida por: CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

e. Sin embargo, por error involuntario se remitió la actuación que nos ocupa a la oficina de reparto de esta municipalidad, como se observa a continuación:

De: HERNAN DARIO LOPEZ RODRIGUEZ <hernan.lopez@cancilleria.gov.co>
Enviado el: viernes, 13 de enero de 2023 10:44 a. m.
Para: Oficina Judicial - Seccional Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: autoridadcentral@pjud.cl
Asunto: RV: ROL CORTE 36.583-2021 (Remite Causa)

S-GACCJ-EXO-22-000700

Señores
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
Carrera 52 No. 42-73, Piso 26
Correo Electrónico: fjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín – Antioquia

ii. Verificados los anteriores preceptos, sin mayores elucubraciones, puede concluirse, que esta Célula Judicial carece de competencia para conocer este asunto. En este hinar de ideas, se remitirá esta solicitud de EXHORTO, a la oficina de reparto de la ciudad de Medellín para lo que corresponda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO la presente petición de EXHORTO, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. REMITIR la anterior actuación a la OFICINA DE REPARTO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. LO ANTERIOR SERÁ REALIZADO Y GESTIONADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

TERCERO. Por secretaria hacer las anotaciones en el Sistema JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9883e6066dc9b5138a69dd89bed3d28aabc632a5057895d87a63d9b8fc3da1d4**

Documento generado en 31/01/2023 11:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>